

excluy todo motivo de dilacion,  
de contestacion y de  
dar, y por q. entiendo q.  
Supremo Consejo de Regencia  
no hesaria a mal este exco  
de deferencia mia, añado, q.  
no tendré inconveniente en  
q. por el Emío de este Pue  
blo a quien yo nombre para  
actuar en las diligencias  
de mi Jurado, se instruya  
Vn, en presencia mia de  
quinto de los citados docu  
tos; pero si todavia esto  
baxare, dígame Vn lo que  
le ocurra; y con especial  
si condesiende o no en q. yo  
empiece a ejercer las ya  
dichas funciones de mi em  
pleo, para en qualquiera  
de los dos casos dar parte  
a quien corresponde, puen

ya, y a los formados con motivo de la Comision que  
supone, con notoria equivocacion, haver tenido el  
difunto D. Andres Gomalo Comoras; ya un amonazato  
de quedaria parte, sin tener a cumplimiento sus preber  
ciones. Enmuy exorbita esta suposicion y facultades  
y prerrogativas de señoras sin sufragio de la dignidad  
deleyer el Reyno, presentando sus Despachos y Comision  
ala Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios, a quien  
deve entender por Jure y legitimos en la materia el  
que se trata; mayormente quando le consta que

